



**Año: 1, Número: XXXVIII, Volumen I, Periodo: 22 – septiembre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 22 de septiembre del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

GACETA MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.

AÑO 1, NÚMERO 38

**CIUDAD NICOLÁS ROMERO, CENTRO HISTÓRICO SAN PEDRO
AZCAPOTZALTONGO, ESTADO DE MÉXICO, A 22 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022**

SUMARIO

PUBLICACIÓN DE LOS ACUERDOS APROBADOS EN LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.

PUBLICACIÓN DE LA NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NÚMERO NR//PM/CJyC/2283/2022 A LA C. MARÍA LAURA RAMOS VALENCIA.

**AVENIDA JUÁREZ, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, C.P 54400,
NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.**



**Año: 1, Número: XXXVIII, Volumen I, Periodo: 22 – septiembre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 22 de septiembre del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

ÍNDICE

- **PUBLICACIÓN DE LOS ACUERDOS APROBADOS EN LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.**

IV. PRESENTACIÓN DE ASUNTOS Y APROBACIÓN DE ACUERDOS:

IV. 1 INFORME DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, RELATIVO A LAS ADQUISICIONES REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN, CORRESPONDIENTE A LOS DOS PRIMEROS TRIMESTRES DEL AÑO;

IV. 2. PROPUESTA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL PROGRAMA “APOYO A TESTAMENTOS”;

IV. 3. PROPUESTA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022;

IV. 4. PROPUESTA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA CONVOCATORIA PARA CABILDO ABIERTO CON EL TEMA: “MUJERES EMPRENDEDORAS”;

IV. 5. PROPUESTA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA Y GOBIERNO DIGITAL Y TOMA DE PROTESTA;



**Año: 1, Número: XXXVIII, Volumen I, Periodo: 22 – septiembre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 22 de septiembre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

IV. 6. PROPUESTA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE 4 DICTÁMENES QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL;

- **PUBLICACIÓN DE LA NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NÚMERO NR//PM/CJyC/2283/2022 A LA C. MARÍA LAURA RAMOS VALENCIA.**

**Año: 1, Número: XXXVIII, Volumen I, Periodo: 22 – septiembre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 22 de septiembre del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

CONTENIDO

- **PUBLICACIÓN DE LOS ACUERDOS APROBADOS EN LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.**

EN LA CIUDAD DE NICOLÁS ROMERO Y/O CENTRO HISTÓRICO SAN PEDRO AZCAPOTZALTONGO, CABECERA MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON SEIS MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE “...PODRÁN SESIONAR A DISTANCIA, MEDIANTE EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN O MEDIOS ELECTRÓNICOS DISPONIBLES...” SE ENCUENTRAN REUNIDOS A DISTANCIA MEDIANTE EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, LOS CC. ARMANDO NAVARRETE LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; YOSELIN NANYELI MENDOZA RAMÍREZ, SÍNDICA MUNICIPAL; ROBERTO BAUTISTA PÉREZ, PRIMER REGIDOR SUPLENTE; SILVIA GONZÁLEZ RAMÍREZ, SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE; JONATHAN ROSAS GARCÍA, TERCER REGIDOR; MELVA CARRASCO GODÍNEZ, CUARTA REGIDORA; JORGE ALEJANDRO BUENROSTRO RAMOS, QUINTO REGIDOR; OSCAR OSNAYA CRUZ, SEXTO REGIDOR; VANESSA SELENE ESCOBAR MARTÍNEZ, SÉPTIMA REGIDORA; MARISOL MONROY TRUJILLO, OCTAVA REGIDORA; EDUARDO GONZÁLEZ GARCÍA, NOVENO REGIDOR; Y EL LIC. RODOLFO LÓPEZ OLVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, POR LO QUE ENCONTRÁNDOSE LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO 2022 – 2024; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 116 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 28 Y 91 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 26 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 DEL BANDO MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 24 DEL REGLAMENTO DEL CABILDO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO 2022 – 2024, Y CON EL PROPÓSITO DE CELEBRAR LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EL LIC. ARMANDO NAVARRETE LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; DECLARÓ INICIADA LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE



**Año: 1, Número: XXXVIII, Volumen I, Periodo: 22 – septiembre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 22 de septiembre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

CABILDO Y VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE EN ELLA SE TOMEN CONFORME A LA LEY, APROBÁNDOSE LOS SIGUIENTES:

IV. PRESENTACIÓN DE ASUNTOS Y APROBACIÓN DE ACUERDOS:

IV. 1. INFORME DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, RELATIVO A LAS ADQUISICIONES REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN, CORRESPONDIENTE A LOS DOS PRIMEROS TRIMESTRES DEL AÑO.

EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. POR LO QUE SE DA CUENTA Y SE HACE CONSTAR PARA LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, QUE EL INFORME DE MÉRITO LES FUE HECHO LLEGAR A LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO PREVIO A LA PRESENTE SESIÓN CON TODA OPORTUNIDAD, Y OBRA EN LOS APÉNDICES DE LA PRESENTE SESIÓN, TENIÉNDOSE POR RENDIDO EL MISMO EN SUS TÉRMINOS.

IV. 2. PROPUESTA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL PROGRAMA “APOYO A TESTAMENTOS”.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 31 FRACCIONES I Y XLVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. EL PUNTO IV. 2. DEL ORDEN DEL DÍA HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DE ESTE CABILDO. EMITIÉNDOSE EL SIGUIENTE:



**Año: 1, Número: XXXVIII, Volumen I, Periodo: 22 – septiembre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 22 de septiembre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

ACUERDO 01/22/OR/2022

PRIMERO.- EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA: “APOYO A TESTAMENTOS”; ESTABLECIENDO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1. EL PRESENTE PROGRAMA BENEFICIARÁ A TODAS LAS CIUDADANAS, CIUDADANOS, VECINAS Y VECINOS DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.
2. EL TESTAMENTO LO EXPEDIRÁ LA NOTARÍA 18 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO LICENCIADO MAURICIO TREJO NAVARRO.
3. EL SOLICITANTE SE PRESENTARÁ EN LAS OFICINAS QUE OCUPA EL DEPARTAMENTO DE TENENCIA DE LA TIERRA, DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A.M. A 18:00 P.M., PARA EFECTOS DE CANALIZARLE A LA NOTARIA Y SEA BENEFICIARIO DEL PROGRAMA; PRESENTANDO DOS COPIAS DEL ACTA DE NACIMIENTO, DOS COPIAS DEL ACTA DE MATRIMONIO, DOS COPIAS DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR (INE) POR AMBOS LADOS, DOS COPIAS DEL CURP, DOS COPIAS DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO Y DOS COPIAS DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DEL BIEN A HEREDAR.
4. EL COSTO DEL TESTAMENTO SERÁ DE \$1,000 (MIL PESOS 00/100 M. N.), PAGADEROS DE LA SIGUIENTE FORMA: \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M. N.) EN LA TESORERÍA MUNICIPAL Y \$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M. N.) ANTE LA PROPIA NOTARIA 18 DEL ESTADO DE MÉXICO CON SEDE EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.

SEGUNDO.- EL PRESENTE TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN Y HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.



**Año: 1, Número: XXXVIII, Volumen I, Periodo: 22 – septiembre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 22 de septiembre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

TERCERO.- INSTRÚYASE A LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL A EFECTO DE QUE DÉ AMPLIA DIFUSIÓN DEL PROGRAMA, EN LOS MEDIOS QUE CONSIDERE DE MAYOR IMPACTO PARA EL CONOCIMIENTO DE LA POBLACIÓN.

CUARTO.- HÁGANSE LLEGAR COPIAS CERTIFICADAS DEL PRESENTE A LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

QUINTO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA MUNICIPAL.

SEXTO.- CÚMPLASE.

IV. 3. PROPUESTA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II, III INCISO I), IV, Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1 FRACCIÓN VI, 17 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; 112, 113, 116, 122, 125, 129 PRIMER PÁRRAFO, 138 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 15, 27 PRIMER PÁRRAFO, 31 FRACCIONES I, XVIII, XIX, XXI, XXXIII Y XXXIX, 48 FRACCIONES II Y X, 49, 86, 87, 88, 91 FRACCIÓN V, 93, 95 FRACCIONES I, IV, XII, 96 BIS, 114, 115 Y 117 FRACCIONES I, V; 119 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 28 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; 12, 15, 12.16 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 11, 14, 15 Y 18 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO



**Año: 1, Número: XXXVIII, Volumen I, Periodo: 22 – septiembre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 22 de septiembre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 43, 44, 46, 47, 79, 80 Y 85, DEL BANDO MUNICIPAL 2022 DE NICOLÁS ROMERO ESTADO DE MÉXICO, VIGENTE; 1, 2, 7, 14, 20 FRACCIÓN I, II, V, XXVI Y XXXVII, 24, 103, 109 Y 110, DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO. EL PUNTO IV. 3. DEL ORDEN DEL DÍA HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DE ESTE CABILDO. EMITIÉNDOSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO 02/22/OR/2022

PRIMERO.- SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

POR LO QUE CORRESPONDE AL PROGRAMA FONDO ESTATAL PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM-2022)

No.	OBRA	UBICACIÓN	IMPORTE
01	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	EN VARIAS CALLES Y VARIAS COLONIAS DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO ESTADO DE MÉXICO.	\$1,578,796.27
02	REHABILITACIÓN DE MÓDULO DE VIGILANCIA	EN LA LOCALIDAD DE SAN ILDEFONSO, NICOLÁS ROMERO ESTADO DE MÉXICO.	\$ 217,130.60
03	REHABILITACIÓN DE MÓDULO DE VIGILANCIA	EN LA LOCALIDAD DE LA CURVA, (COLONIA GRANJAS DE GUADALUPE) NICOLÁS ROMERO ESTADO DE MÉXICO.	\$ 380,312.45



**Año: 1, Número: XXXVIII, Volumen I, Periodo: 22 – septiembre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 22 de septiembre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

No.	OBRA	UBICACIÓN	IMPORTE
04	REHABILITACIÓN DE MÓDULO DE VIGILANCIA	EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ EL VIDRIO, NICOLÁS ROMERO ESTADO DE MÉXICO.	\$ 426,353.22
05	REHABILITACIÓN DE MÓDULO DE VIGILANCIA	EN LA LOCALIDAD (JUÁREZ) CENTRO, NICOLÁS ROMERO ESTADO DE MÉXICO.	\$ 555,000.00
06	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN	EN LA VÍA GUADALUPANA COLONIA LOMA DE LA CRUZ, NICOLÁS ROMERO ESTADO DE MÉXICO.	\$1,435,312.88
07	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN	EN CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ COLONIA INDEPENDENCIA, NICOLÁS ROMERO ESTADO DE MÉXICO.	\$1,785,405.74
08	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN	DE LA AVENIDA NICOLÁS ROMERO KM 0+000 AL KM 0+240, COLONIA HIDALGO NICOLÁS ROMERO ESTADO DE MÉXICO.	\$5,287,022.98
09	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN	DE LA CALLE AGUSTÍN DE ITURBIDE LIBRAMIENTO KM 0+000 AL KM 0+404, COLONIA HIDALGO NICOLÁS ROMERO ESTADO DE MÉXICO.	\$4,438,258.97
10	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	EN VARIAS CALLES Y VARIAS COLONIAS DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO ESTADO DE MÉXICO.	\$16,103,593.10





**Año: 1, Número: XXXVIII, Volumen I, Periodo: 22 – septiembre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 22 de septiembre del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

SEGUNDO.- HÁGANSE LLEGAR LAS ACTUACIONES A QUE HAYA LUGAR A LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES PARA LOS USOS Y FINES CONDUCTENTES.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA MUNICIPAL. Y

CUARTO.- CÚMPLASE.

IV. 4. PROPUESTA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA CONVOCATORIA PARA CABILDO ABIERTO CON EL TEMA: “MUJERES EMPRENDEDORAS”.

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. EL PUNTO IV. 4. DEL ORDEN DEL DÍA HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DE ESTE CABILDO. EMITIÉNDOSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO 03/22/OR/2022

PRIMERO.- SE APRUEBA LA CUARTA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CELEBRAR CABILDO ABIERTO CON EL TEMA “MUJERES EMPRENDEDORAS”, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO



**Año: 1, Número: XXXVIII, Volumen I, Periodo: 22 – septiembre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 22 de septiembre del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LA SIGUIENTE:

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO 2022-2024

CONVOCA

CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO

La Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que, en cada Municipio, el Ayuntamiento sesionara en cabildo abierto, en dicha sesión los habitantes participarán directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad y con competencia sobre el mismo, para lo cual el Cabildo escuchará la opinión del público que participe en la sesión y podrá tomarla en cuenta al dictaminar sus resoluciones.

En razón de lo anterior, el H. Ayuntamiento de Nicolás Romero 2022 - 2024, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112,113, 122 párrafo primero, 123 y 128 fracciones II, XII Y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2, 3, 27 párrafo primero, 28 , 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVI; y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; emite la siguiente:

CONVOCATORIA ABIERTA

Para participar en la Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo Abierto en el Municipio de Nicolás Romero.

Bajo las siguientes:

BASES:

CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO ABIERTO.



**Año: 1, Número: XXXVIII, Volumen I, Periodo: 22 – septiembre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 22 de septiembre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

I. De los participantes.

Podrán participar los ciudadanos del Municipio de Nicolás Romero, que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, presentado acta de nacimiento y/o CURP;
- b) Presentar credencial para votar vigente, con domicilio en el Municipio de Nicolás Romero;
- c) Presentar intervención respecto al tema de:

❖ **“Mujeres Emprendedoras”**

- d) Para la presentación de intervenciones respecto al tema señalado podrán registrarse hasta diez participantes:
 - 1. Los participantes deberán presentar en el correo electrónico con su propuesta: copia los documentos de soporte, señalar número de teléfono local, celular y correo electrónico; así como, presentar escrito con su intervención, apercibidos de que en caso de que no se realice una propuesta concreta o el tema trate sobre algo diferente al objeto de la presente convocatoria, serán desechadas;
 - 2. A los participantes seleccionados, se les notificara, vía correo electrónico con toda oportunidad, en donde se les informara del día hora y de la celebración de la sesión y el link de acceso en su caso, a la cual deberán asistir puntualmente; quedando habilitado el personal de la Secretaría del Ayuntamiento, para tales efectos;
 - 3. Los participantes seleccionados están obligados a guardar respeto y compostura, no tomar parte en las deliberaciones del Ayuntamiento, ni expresar manifestaciones que alteren el orden de la Sesión; y



**Año: 1, Número: XXXVIII, Volumen I, Periodo: 22 – septiembre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 22 de septiembre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- 4. El participante solo podrá hacer uso de la palabra cuando le sea concedida, por una sola vez hasta por hasta cinco minutos y en caso de ser procedente la réplica será hasta por tres minutos.

II. Del lugar de recepción y plazo para presentar la documentación.

La recepción de documentación, deberá ser presentada, de manera virtual en el periodo comprendido del día **23 de septiembre al 14 de octubre del año dos mil veintidós**, debiendo registrar su propuesta y adjuntar los documentos correspondientes señalados en la presente, presentando escrito dirigido al Presidente Municipal, Lic. Armando Navarrete López, en la Oficialía de Partes del Ayuntamiento o mediante correo electrónico dirigido a la dirección: secretariadelayuntamionr@gmail.com.

III. Del procedimiento de selección.

Concluido el periodo de recepción de documentos, se informará mediante la publicación en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento de Nicolás Romero, el listado de los diez participantes que cumplieron con los requisitos de esta convocatoria, a efecto de que comparezcan a la sesión correspondiente.

Dada y Publicada en Ciudad Nicolás Romero Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México, a los 22 días del mes de septiembre del año 2022.

Rúbrica

Rúbrica

**Licenciado Armando Navarrete López
Presidente Municipal Constitucional
del H. Ayuntamiento de Nicolás
Romero**

**Licenciado Rodolfo López Olvera
Secretario del H. Ayuntamiento
del Municipio de Nicolás Romero**





**Año: 1, Número: XXXVIII, Volumen I, Periodo: 22 – septiembre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 22 de septiembre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

SEGUNDO.- INSTRÚYASE A LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL ASÍ COMO AL OFICIAL MAYOR A EFECTO DE QUE SE DE AMPLIA DIFUSIÓN DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE EN LOS MEDIOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS QUE CONSIDEREN PERTINENTES.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA, ESTRADOS MUNICIPALES, EN LA PÁGINA OFICIAL DE LA ADMINISTRACIÓN, Y

CUARTO.- CÚMPLASE.

IV. 5. PROPUESTA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA Y GOBIERNO DIGITAL Y TOMA DE PROTESTA.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULO 22 FRACCIÓN VII DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; 9 FRACCIÓN VI Y 11 DEL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA MEJORA REGULATORIA. EL PUNTO IV. 5. DEL ORDEN DEL DÍA HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DE ESTE CABILDO. EMITIÉNDOSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO 04/22/OR/2022

PRIMERO.- SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA Y GOBIERNO DIGITAL INTEGRANDO AL LIC. EDMUNDO RODRÍGUEZ RAMÍREZ, ENCARGADO DE





**Año: 1, Número: XXXVIII, Volumen I, Periodo: 22 – septiembre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 22 de septiembre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

DESPACHO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y CONSULTIVA Y TOMA DE PROTESTA DEL MISMO.

SEGUNDO.- HÁGANSE LLEGAR LAS ACTUACIONES A LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA MUNICIPAL.

CUARTO.- CÚMPLASE.

EN USO DE LA PALABRA EL LIC. ARMANDO NAVARRETE LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; MANIFESTÓ: PROCEDERÉ A TOMARLE LA PROTESTA DE LEY:

LICENCIADO EDMUNDO RODRÍGUEZ RAMÍREZ INTEGRANTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA Y GOBIERNO DIGITAL.

“PROTESTA CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y TODAS LAS LEYES, ORDENAMIENTOS Y DISPOSICIONES QUE DE AMBAS EMANAN Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE LOS DEBERES DE SU ENCARGO.

(SI, PROTESTO)

SI ASÍ LO HICIERE QUE LA NACIÓN, EL ESTADO Y EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO SE LO RECONOZCA, Y SI NO QUE SE LO DEMANDE.



**Año: 1, Número: XXXVIII, Volumen I, Periodo: 22 – septiembre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 22 de septiembre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

IV. 6. PROPUESTA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE 4 DICTÁMENES QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 29 FRACCIONES II, IV Y V, 112,113 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1,2, 3, 48 FRACCIÓN II, XIV, 56, 57, 59, 64 FRACCIÓN II, 72, 73, Y 74 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 6 Y 7 DEL BANDO MUNICIPAL 2022. EL PUNTO IV. 6. DEL ORDEN DEL DÍA HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DE ESTE CABILDO. EMITIÉNDOSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO 05/22/OR/2022

PRIMERO.- SE APRUEBAN 4 DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, RESPECTO A LOS SIGUIENTES ORDENAMIENTOS:

- 1.- MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO 2021. **(ANEXO 1)**
- 2.- MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO 2021. **(ANEXO 2)**
- 3.- MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR INTEGRAL 2021. **(ANEXO 3)**
- 4.- MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR INTEGRAL 2021. **(ANEXO 4)**



Año: 1, Número: XXXVIII, Volumen I, Periodo: 22 – septiembre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 22 de septiembre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

DICTAMEN COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

EN LA CIUDAD DE NICOLÁS ROMERO, CENTRO HISTÓRICO SAN PEDRO AZCAPOTZALTONGO, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA **PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, REUNIDOS EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SALA DE EX PRESIDENTES DEL H. AYUNTAMIENTO, ESTANDO PRESENTE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, LOS CC; LIC. EDUARDO GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CALIDAD PRESIDENTE; EL C. ROBERTO BAUTISTA PÉREZ EN SU CALIDAD DE SECRETARIO; LA MTRA. VANESSA SELENE ESCOBAR MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE VOCAL 1; EL C. JONATHAN ROSAS GARCÍA EN SU CARÁCTER DE VOCAL 2 Y LA LIC. YOSELIN NANYELI MENDOZA RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE VOCAL 3; SE PROCEDIÓ A DAR INICIO A LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, PARA LLEVAR A CABO EL ANÁLISIS Y DICTAMEN DEL **ACUERDO 002/13/OR/2022, DE LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO** RESPECTO DEL LOS INSTRUMENTOS APROBADOS EN LA **SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA**, MEDIANTE ACUERDO 02/SEGUNDA/SESIÓN/EXTRAORDINARIA/CMMRGD/2022, RELATIVO AL NUMERAL VEINTICINCO; **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO 2021**, DE CONFORMIDAD CON LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES DE HECHO

I.- Mediante Oficio NR/SA/CG/DATCGyN/1065/2022, recibido el 09 de mayo del 2022, el Secretario del Ayuntamiento hace llegar a esta Comisión los expedientes del punto de acuerdo 002/13/OR/2022, para su estudio, análisis y dictamen.

En el oficio antes señalado se adjuntó la siguiente documentación:

- a) Oficio NR/PM/ST/1037/2022, de fecha 29 de abril del año 2022, el Secretario Técnico a través de la Consejería Jurídica y Consultiva, propone la aprobación del dictamen de Análisis de Impacto regulatorio del **MANUAL**



Año: 1, Número: XXXVIII, Volumen I, Periodo: 22 – septiembre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 22 de septiembre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

DE ORGANIZACIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO 2021.

- b) Oficio PM/CGMMRyGB/088/2022, recibido el 16 de mayo del año en curso, emitido por el Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital de Nicolás Romero y Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital, en el cual adjunta el **DICTAMEN FAVORABLE** al Análisis de Impacto Regulatorio de exención a la actualización periódica del **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO 2021**, con número de oficio **NR/PM/119/2022**.
- c) Propuesta, del **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO 2021**, en formato digital y de manera física.

II.- En fecha treinta de mayo del año en curso, se celebró la sesión de la presente comisión en la cual, previa discusión entre los miembros de la comisión y los invitados, una vez atendidas las observaciones que fueron realizadas al proyecto propuesto, se aprobó **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO 2021**.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

III.- El Ayuntamiento cuenta con las facultades para conocer y resolver el presente asunto derivado de los siguientes Ordenamientos:

- a) **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 115 fracción II segundo párrafo:**

Artículo 115: Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas





**Año: 1, Número: XXXVIII, Volumen I, Periodo: 22 – septiembre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 22 de septiembre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

b) Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículos, 64 fracción I, 66 y 69 fracción II:

Artículo 64. - Los ayuntamientos, para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, podrán auxiliarse por:

I. Comisiones del ayuntamiento;

Artículo 66.- Las comisiones del ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, la solución de los litigios laborales en su contra, así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo.

Artículo 69.- Las comisiones las determinará el ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser permanentes o transitorias

II. Serán comisiones transitorias, aquéllas que se designen para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el ayuntamiento, coordinadas por el responsable del área competente.

c) Bando Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Nicolás Romero, en su Título cuarto, Capítulo III de las Comisiones, artículos 48 y 49.

Artículo 48. Las Comisiones del Ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la Administración Pública Municipal, así como de vigilar y reportar al propio Ayuntamiento, respecto de los asuntos a su cargo y el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte.

Artículo 49. Las Comisiones determinadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con las necesidades del municipio son:



**Año: 1, Número: XXXVIII, Volumen I, Periodo: 22 – septiembre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 22 de septiembre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Comisiones Permanentes:

- Gobernación;
- Planeación; y
- Hacienda.

Comisiones Transitorias:

Aquéllas que se designen para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el Ayuntamiento, coordinadas por el o la responsable del área competente.

- d) Reglamento del Cabildo de Nicolás Romero, Estado de México, Título Sexto de las Comisiones, Capítulo único de la Integración y Funcionamiento, artículos 72, 73, 79 inciso B y 107 fracción V; Capítulo tercero del Procedimiento previo para turnar los Asuntos a Cabildo y/o a las Comisiones, artículos 103, 104, 105 y 106; Capítulo cuarto de la Procedencia de las Comisiones, artículo 107 fracción I.**

ARTÍCULO 72.- Las Comisiones serán integradas por miembros del H. Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, a más tardar en la tercera sesión ordinaria de Cabildo; siendo conformadas por un Presidente, un Secretario y tres Vocales.

Las Comisiones podrán ser Permanentes o Transitorias, de acuerdo a la determinación que el Cabildo señale.

ARTÍCULO 73.- Los integrantes de las Comisiones serán los responsables de examinar, estudiar, analizar y resolver los asuntos que le sean turnados al seno del Cabildo; por lo que una vez nombrados, el Presidente de la Comisión contará con treinta días hábiles para convocar a sesión, a efecto de llevar a cabo su instalación e inicio de los trabajos, en donde establecerán las bases o lineamientos al amparo de los cuales desarrollarán sus funciones y actividades.

Los integrantes de cada Comisión, en su primera sesión, establecerán las atribuciones de la Comisión, de acuerdo a la importancia y materia encomendada, mismas que podrán ser modificadas, adicionadas o reformadas previo acuerdo del Cabildo.



**Año: 1, Número: XXXVIII, Volumen I, Periodo: 22 – septiembre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 22 de septiembre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

ARTÍCULO 79.- Las comisiones por su naturaleza se clasifican en permanentes o transitorias:

B) Son transitorias, aquéllas que se designen para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el h. ayuntamiento, coordinadas por el responsable del área competente.

ARTICULO 103.- Para que los asuntos, peticiones o proyectos puedan ser atendidos en las reuniones de trabajo, Cabildo o por la Comisión correspondiente, deberán ser presentados en original y copia ante el Secretario, en los mismos términos que refiere el presente reglamento.

ARTÍCULO 104.- Una vez recibido el asunto por la Secretaría del Ayuntamiento, el Secretario procederá a integrar un expediente en forma, que deberá presentar en original ante el pleno del cabildo, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiere recibido el asunto.

ARTÍCULO 105.- Una vez presentado el asunto ante el pleno del cabildo, éste acordará el trámite que proceda.

ARTICULO 106.- Para el caso de que se apruebe turnar el asunto a comisión; el presidente o en su ausencia el secretario de la comisión correspondiente recibirá en ese acto el asunto para su debido estudio y emisión del proyecto de dictamen o resolución a que se refiere el capítulo siguiente.

ARTÍCULO 107.- Los asuntos que hayan sido turnados a comisiones, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Tratándose de los asuntos que tengan el carácter de reglamentos, iniciativas de leyes, decretos, manuales y disposiciones normativas de observancia general, el proyecto de dictamen de la Comisión deberá rendirse en un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que los asuntos sean turnados por el Cabildo a la Comisión;



Año: 1, Número: XXXVIII, Volumen I, Periodo: 22 – septiembre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 22 de septiembre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DETERMINA LOS SIGUIENTES:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - SE APRUEBA EL *MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO 2021*, PUNTO DE ACUERDO 002/13/OR/2022.

SEGUNDO. - A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, SOLICÍTESE PONER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CABILDO EL PRESENTE, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

TERCERO. - DESCÁRGUESE EL PRESENTE DICTAMEN DE LA LISTA DE ASUNTOS TURNADOS A LA COMISIÓN DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.

CUARTO. - CÚMPLASE.

ASÍ LO DICTAMINARON LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.

LIC. EDUARDO GONZÁLEZ GARCÍA.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.

C. ROBERTO BAUTISTA PÉREZ.
SECRETARIO DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.



**Año: 1, Número: XXXVIII, Volumen I, Periodo: 22 – septiembre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 22 de septiembre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

**MTRA. VANESSA SELENE ESCOBAR MARTÍNEZ.
VOCAL 1 DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN
DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE
MÉXICO.**

**C. JONATHAN ROSAS GARCÍA.
VOCAL 2 DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN
DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE
MÉXICO.**

**LIC. YOSSELIN NANYELI MENDOZA RAMÍREZ.
VOCAL 3 DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN
DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE
MÉXICO.**

**DICTAMEN
COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA
REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL**

EN LA CIUDAD DE NICOLÁS ROMERO, CENTRO HISTÓRICO SAN PEDRO AZCAPOTZALTONGO, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA **PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, REUNIDOS EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SALA DE EX PRESIDENTES DEL H. AYUNTAMIENTO, ESTANDO PRESENTE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, LOS CC; LIC. EDUARDO GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CALIDAD PRESIDENTE; EL C. ROBERTO BAUTISTA PÉREZ EN SU CALIDAD DE SECRETARIO; LA MTRA. VANESSA SELENE ESCOBAR MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE VOCAL 1; EL C. JONATHAN ROSAS GARCÍA EN SU CARÁCTER DE VOCAL 2 Y LA LIC. YOSSELIN NANYELI MENDOZA RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE VOCAL 3; SE PROCEDIÓ A DAR INICIO A LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, PARA LLEVAR A CABO EL ANÁLISIS Y



Año: 1, Número: XXXVIII, Volumen I, Periodo: 22 – septiembre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 22 de septiembre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

DICTAMEN DEL **ACUERDO 002/13/OR/2022, DE LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO** RESPECTO DEL LOS INSTRUMENTOS APROBADOS EN LA **SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA**, MEDIANTE ACUERDO 02/SEGUNDA/SESIÓN/EXTRAORDINARIA/CMMRGD/2022, RELATIVO AL NUMERAL VEINTICINCO; **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO 2021**, DE CONFORMIDAD CON LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES DE HECHO

I.- Mediante Oficio NR/SA/CG/DATCGyN/1065/2022, recibido el 09 de mayo del 2022, el Secretario del Ayuntamiento hace llegar a esta Comisión los expedientes del punto de acuerdo 002/13/OR/2022, para su estudio, análisis y dictamen.

En el oficio antes señalado se adjuntó la siguiente documentación:

- a) Oficio NR/PM/ST/1037/2022, de fecha 29 de abril del año 2022, el Secretario Técnico a través de la Consejería Jurídica y Consultiva, propone la aprobación del dictamen de Análisis de Impacto regulatorio del **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO 2021**.
- b) Oficio PM/CGMMRyGB/088/2022, recibido el 16 de mayo del año en curso, emitido por el Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital de Nicolás Romero y Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital, en el cual adjunta el **DICTAMEN FAVORABLE** al Análisis de Impacto Regulatorio de exención a la actualización periódica del **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO 2021**, con número de oficio **NR/PM/120/2022**.
- c) Propuesta, del **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO 2021**, en formato digital y de manera física.

II.- En fecha treinta de mayo del año en curso, se celebró la sesión de la presente comisión en la cual, previa discusión entre los miembros de la comisión y los



Año: 1, Número: XXXVIII, Volumen I, Periodo: 22 – septiembre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 22 de septiembre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

invitados, una vez atendidas las observaciones que fueron realizadas al proyecto propuesto, se aprobó **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO 2021.**

CONSIDERACIONES DE DERECHO

III.- El Ayuntamiento cuenta con las facultades para conocer y resolver el presente asunto derivado de los siguientes Ordenamientos:

a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 115 fracción II segundo párrafo:

Artículo 115: Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

b) Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículos, 64 fracción I, 66 y 69 fracción II:

Artículo 64. - Los ayuntamientos, para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, podrán auxiliarse por:

I. Comisiones del ayuntamiento;

Artículo 66.- Las comisiones del ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, la solución de los litigios laborales en su





**Año: 1, Número: XXXVIII, Volumen I, Periodo: 22 – septiembre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 22 de septiembre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

contra, así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo.

Artículo 69.- Las comisiones las determinará el ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser permanentes o transitorias.

- II. Serán comisiones transitorias, aquéllas que se designen para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el ayuntamiento, coordinadas por el responsable del área competente.

c) Bando Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Nicolás Romero, en su Título cuarto, Capítulo III de las Comisiones, artículos 48 y 49.

Artículo 48. Las Comisiones del Ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la Administración Pública Municipal, así como de vigilar y reportar al propio Ayuntamiento, respecto de los asuntos a su cargo y el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte.

Artículo 49. Las Comisiones determinadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con las necesidades del municipio son:

Comisiones Permanentes:

- Gobernación;
- Planeación; y
- Hacienda.

Comisiones Transitorias:

Aquéllas que se designen para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el Ayuntamiento, coordinadas por el o la responsable del área competente.

d) Reglamento del Cabildo de Nicolás Romero, Estado de México, Título Sexto de las Comisiones, Capítulo único de la Integración y Funcionamiento, artículos 72, 73, 79 inciso B y 107 fracción V;



**Año: 1, Número: XXXVIII, Volumen I, Periodo: 22 – septiembre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 22 de septiembre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Capítulo tercero del Procedimiento previo para turnar los Asuntos a Cabildo y/o a las Comisiones, artículos 103, 104, 105 y 106; Capítulo cuarto de la Procedencia de las Comisiones, artículo 107 fracción I.

ARTÍCULO 72.- Las Comisiones serán integradas por miembros del H. Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, a más tardar en la tercera sesión ordinaria de Cabildo; siendo conformadas por un Presidente, un Secretario y tres Vocales.

Las Comisiones podrán ser Permanentes o Transitorias, de acuerdo a la determinación que el Cabildo señale.

ARTÍCULO 73.- Los integrantes de las Comisiones serán los responsables de examinar, estudiar, analizar y resolver los asuntos que le sean turnados al seno del Cabildo; por lo que una vez nombrados, el Presidente de la Comisión contará con treinta días hábiles para convocar a sesión, a efecto de llevar a cabo su instalación e inicio de los trabajos, en donde establecerán las bases o lineamientos al amparo de los cuales desarrollarán sus funciones y actividades.

Los integrantes de cada Comisión, en su primera sesión, establecerán las atribuciones de la Comisión, de acuerdo a la importancia y materia encomendada, mismas que podrán ser modificadas, adicionadas o reformadas previo acuerdo del Cabildo.

ARTÍCULO 79.- Las comisiones por su naturaleza se clasifican en permanentes o transitorias:

B) Son transitorias, aquéllas que se designen para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el h. ayuntamiento, coordinadas por el responsable del área competente.

ARTICULO 103.- Para que los asuntos, peticiones o proyectos puedan ser atendidos en las reuniones de trabajo, Cabildo o por la Comisión correspondiente, deberán ser presentados en original y copia ante el Secretario, en los mismos términos que refiere el presente reglamento.

ARTÍCULO 104.- Una vez recibido el asunto por la Secretaría del Ayuntamiento, el Secretario procederá a integrar un expediente en forma, que deberá presentar en



**Año: 1, Número: XXXVIII, Volumen I, Periodo: 22 – septiembre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 22 de septiembre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

original ante el pleno del cabildo, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiere recibido el asunto.

ARTÍCULO 105.- Una vez presentado el asunto ante el pleno del cabildo, éste acordará el trámite que proceda.

ARTICULO 106.- Para el caso de que se apruebe turnar el asunto a comisión; el presidente o en su ausencia el secretario de la comisión correspondiente recibirá en ese acto el asunto para su debido estudio y emisión del proyecto de dictamen o resolución a que se refiere el capítulo siguiente.

ARTÍCULO 107.- Los asuntos que hayan sido turnados a comisiones, se sujetarán a lo siguiente:

- II. Tratándose de los asuntos que tengan el carácter de reglamentos, iniciativas de leyes, decretos, manuales y disposiciones normativas de observancia general, el proyecto de dictamen de la Comisión deberá rendirse en un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que los asuntos sean turnados por el Cabildo a la Comisión;

EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DETERMINA LOS SIGUIENTES:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - SE APRUEBA EL **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO 2021**, PUNTO DE ACUERDO 002/13/OR/2022.

SEGUNDO. - A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, SOLICÍTESE PONER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CABILDO EL PRESENTE, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

TERCERO. - DESCÁRGUESE EL PRESENTE DICTAMEN DE LA LISTA DE ASUNTOS TURNADOS A LA COMISIÓN DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.



**Año: 1, Número: XXXVIII, Volumen I, Periodo: 22 – septiembre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 22 de septiembre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

CUARTO. - CÚMPLASE.

ASÍ LO DICTAMINARON LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.

**LIC. EDUARDO GONZÁLEZ GARCÍA.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y
ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS
ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.**

**C. ROBERTO BAUTISTA PÉREZ.
SECRETARIO DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y
ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS
ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.**

**MTRA. VANESSA SELENE ESCOBAR MARTÍNEZ.
VOCAL 1 DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN
DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE
MÉXICO.**

**C. JONATHAN ROSAS GARCÍA.
VOCAL 2 DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN
DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE
MÉXICO.**

**LIC. YOSSELIN NANYELI MENDOZA RAMÍREZ.
VOCAL 3 DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN
DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE
MÉXICO.**



Año: 1, Número: XXXVIII, Volumen I, Periodo: 22 – septiembre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 22 de septiembre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

DICTAMEN COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

EN LA CIUDAD DE NICOLÁS ROMERO, CENTRO HISTÓRICO SAN PEDRO AZCAPOTZALTONGO, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA **PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, REUNIDOS EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SALA DE EX PRESIDENTES DEL H. AYUNTAMIENTO, ESTANDO PRESENTE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, LOS CC; LIC. EDUARDO GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CALIDAD PRESIDENTE; EL C. ROBERTO BAUTISTA PÉREZ EN SU CALIDAD DE SECRETARIO; LA MTRA. VANESSA SELENE ESCOBAR MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE VOCAL 1; EL C. JONATHAN ROSAS GARCÍA EN SU CARÁCTER DE VOCAL 2 Y LA LIC. YOSELIN NANYELI MENDOZA RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE VOCAL 3; SE PROCEDIÓ A DAR INICIO A LA **TERCER SESIÓN EXTRAORDINARIA**, PARA LLEVAR A CABO EL ANÁLISIS Y DICTAMEN DEL ACUERDO 002/13/OR/2022, DE LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO RESPECTO DEL LOS INSTRUMENTOS APROBADOS EN LA **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA** MEDIANTE ACUERDO 02/SEGUNDA/SESIÓN/EXTRAORDINARIA/CMMRGD/2022, RELATIVO AL NUMERAL TRES; **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR INTEGRAL 2021**, DE CONFORMIDAD CON LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES DE HECHO

I.- Mediante Oficio NR/SA/CG/DATCGyN/1065/2022, recibido el 09 de mayo del 2022, el Secretario del Ayuntamiento hace llegar a esta Comisión los expedientes del punto de acuerdo 002/13/OR/2022, para su estudio, análisis y dictamen.

En el oficio antes señalado se adjuntó la siguiente documentación:



Año: 1, Número: XXXVIII, Volumen I, Periodo: 22 – septiembre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 22 de septiembre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- a) Oficio NR/DBI/0219/2022, de fecha 21 de abril del año 2022, mediante el cual, el Titular de la Dirección de Bienestar Integral, propone la aprobación del dictamen de Análisis de Impacto regulatorio del **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR INTEGRAL 2021**.
- b) Oficio PM/CGMMRyGB/088/2022, recibido el 16 de mayo del año en curso, emitido por el Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital de Nicolás Romero y Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital, en el cual adjunta el DICTAMEN FAVORABLE al Análisis de Impacto Regulatorio de exención a la actualización del **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR INTEGRAL 2021**, con número de oficio **NR/PM/102/2022**.
- c) Propuesta **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR INTEGRAL 2021**, en formato digital y de manera física.

II.- En fecha treinta de mayo del año en curso, se celebró la sesión de la presente comisión en la cual, previa discusión entre los miembros de la comisión y los invitados, una vez atendidas las observaciones que fueron realizadas al proyecto propuesto, se aprobó el **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR INTEGRAL 2021**.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

III.- El Ayuntamiento cuenta con las facultades para conocer y resolver el presente asunto derivado de los siguientes Ordenamientos

- a) **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 115 fracción II segundo párrafo:**

Artículo 115: Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.



Año: 1, Número: XXXVIII, Volumen I, Periodo: 22 – septiembre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 22 de septiembre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

b) Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículos 64 fracción I, 66 y 69 fracción II:

Artículo 64. - Los ayuntamientos, para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, podrán auxiliarse por:

III. Comisiones del ayuntamiento;

Artículo 66.- Las comisiones del ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, la solución de los litigios laborales en su contra, así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo.

Artículo 69.- Las comisiones las determinará el ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser permanentes o transitorias.

IV. Serán comisiones transitorias, aquéllas que se designen para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el ayuntamiento, coordinadas por el responsable del área competente.

c) Bando Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Nicolás Romero, en su Título cuarto, Capítulo III de las Comisiones, artículos 48 y 49.

Artículo 48. Las Comisiones del Ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la Administración Pública Municipal, así como de vigilar y reportar al propio Ayuntamiento, respecto de los asuntos a su cargo y el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte.



**Año: 1, Número: XXXVIII, Volumen I, Periodo: 22 – septiembre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 22 de septiembre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 49. Las Comisiones determinadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con las necesidades del municipio son:

Comisiones Permanentes:

- Gobernación;
- Planeación; y
- Hacienda.

Comisiones Transitorias:

Aquéllas que se designen para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el Ayuntamiento, coordinadas por el o la responsable del área competente.

- d) Reglamento del Cabildo de Nicolás Romero, Estado de México, Título Sexto de las Comisiones, Capítulo único de la Integración y Funcionamiento, artículos 72, 73, 79 inciso B y 107 fracción V; Capítulo tercero del Procedimiento previo para turnar los Asuntos a Cabildo y/o a las Comisiones, artículos 103, 104, 105 y 106; Capítulo cuarto de la Procedencia de las Comisiones, artículo 107 fracción I.**

ARTÍCULO 72.- Las Comisiones serán integradas por miembros del H. Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, a más tardar en la tercera sesión ordinaria de Cabildo; siendo conformadas por un Presidente, un Secretario y tres Vocales.

Las Comisiones podrán ser Permanentes o Transitorias, de acuerdo a la determinación que el Cabildo señale.

ARTÍCULO 73.- Los integrantes de las Comisiones serán los responsables de examinar, estudiar, analizar y resolver los asuntos que le sean turnados al seno del Cabildo; por lo que una vez nombrados, el Presidente de la Comisión contará con treinta días hábiles para convocar a sesión, a efecto de llevar a cabo su instalación e inicio de los trabajos, en donde establecerán las bases o lineamientos al amparo de los cuales desarrollarán sus funciones y actividades.



**Año: 1, Número: XXXVIII, Volumen I, Periodo: 22 – septiembre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 22 de septiembre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Los integrantes de cada Comisión, en su primera sesión, establecerán las atribuciones de la Comisión, de acuerdo a la importancia y materia encomendada, mismas que podrán ser modificadas, adicionadas o reformadas previo acuerdo del Cabildo.

ARTÍCULO 79.- Las comisiones por su naturaleza se clasifican en permanentes o transitorias:

B) Son transitorias, aquéllas que se designen para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el h. ayuntamiento, coordinadas por el responsable del área competente.

ARTICULO 103.- Para que los asuntos, peticiones o proyectos puedan ser atendidos en las reuniones de trabajo, Cabildo o por la Comisión correspondiente, deberán ser presentados en original y copia ante el Secretario, en los mismos términos que refiere el presente reglamento.

ARTÍCULO 104.- Una vez recibido el asunto por la Secretaría del Ayuntamiento, el Secretario procederá a integrar un expediente en forma, que deberá presentar en original ante el pleno del cabildo, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiere recibido el asunto.

ARTÍCULO 105.- Una vez presentado el asunto ante el pleno del cabildo, éste acordará el trámite que proceda.

ARTICULO 106.- Para el caso de que se apruebe turnar el asunto a comisión; el presidente o en su ausencia el secretario de la comisión correspondiente recibirá en ese acto el asunto para su debido estudio y emisión del proyecto de dictamen o resolución a que se refiere el capítulo siguiente.

ARTÍCULO 107.- Los asuntos que hayan sido turnados a comisiones, se sujetarán a lo siguiente:

- III. Tratándose de los asuntos que tengan el carácter de reglamentos, iniciativas de leyes, decretos, manuales y disposiciones normativas de observancia general, el proyecto de dictamen de la Comisión deberá rendirse en un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir



Año: 1, Número: XXXVIII, Volumen I, Periodo: 22 – septiembre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 22 de septiembre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

de la fecha en que los asuntos sean turnados por el Cabildo a la Comisión;

EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DETERMINA LOS SIGUIENTES:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - SE APRUEBA EL *MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR INTEGRAL 2021*, PUNTO DE ACUERDO 002/13/OR/2022.

SEGUNDO. - A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, SOLICÍTESE PONER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CABILDO EL PRESENTE, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

TERCERO. - DESCÁRGUESE EL PRESENTE DICTAMEN DE LA LISTA DE ASUNTOS TURNADOS A LA COMISIÓN DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.

CUARTO. - CÚMPLASE.

ASÍ LO DICTAMINARON LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.

**LIC. EDUARDO GONZÁLEZ GARCÍA.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y
ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS
ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.**



**Año: 1, Número: XXXVIII, Volumen I, Periodo: 22 – septiembre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 22 de septiembre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

**C. ROBERTO BAUTISTA PÉREZ.
SECRETARIO DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y
ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS
ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.**

**MTRA. VANESSA SELENE ESCOBAR MARTÍNEZ.
VOCAL 1 DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN
DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE
MÉXICO.**

**C. JONATHAN ROSAS GARCÍA.
VOCAL 2 DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN
DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE
MÉXICO.**

**LIC. YOSSELIN NANYELI MENDOZA RAMÍREZ.
VOCAL 3 DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN
DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE
MÉXICO.**

**DICTAMEN
COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA
REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL**

EN LA CIUDAD DE NICOLÁS ROMERO, CENTRO HISTÓRICO SAN PEDRO AZCAPOTZALTONGO, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA **PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, REUNIDOS EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SALA DE EX PRESIDENTES DEL H. AYUNTAMIENTO, ESTANDO PRESENTE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, LOS CC; LIC. EDUARDO GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CALIDAD



Año: 1, Número: XXXVIII, Volumen I, Periodo: 22 – septiembre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 22 de septiembre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

PRESIDENTE; EL C. ROBERTO BAUTISTA PÉREZ EN SU CALIDAD DE SECRETARIO; LA MTRA. VANESSA SELENE ESCOBAR MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE VOCAL 1; EL C. JONATHAN ROSAS GARCÍA EN SU CARÁCTER DE VOCAL 2 Y LA LIC. YOSELIN NANYELI MENDOZA RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE VOCAL 3; SE PROCEDIÓ A DAR INICIO A LA **TERCER SESIÓN EXTRAORDINARIA**, PARA LLEVAR A CABO EL ANÁLISIS Y DICTAMEN DEL ACUERDO 002/13/OR/2022, DE LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO RESPECTO DEL LOS INSTRUMENTOS APROBADOS EN LA **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA** MEDIANTE ACUERDO 02/SEGUNDA/SESIÓN/EXTRAORDINARIA/CMMRGD/2022, RELATIVO AL NUMERAL TRES; **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR INTEGRAL 2021**, DE CONFORMIDAD CON LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES DE HECHO

I.- Mediante Oficio NR/SA/CG/DATCGyN/1065/2022, recibido el 09 de mayo del 2022, el Secretario del Ayuntamiento hace llegar a esta Comisión los expedientes del punto de acuerdo 002/13/OR/2022, para su estudio, análisis y dictamen.

En el oficio antes señalado se adjuntó la siguiente documentación:

- a) Oficio NR/DBI/0219/2022, de fecha 21 de abril del año 2022, mediante el cual, el Titular de la Dirección de Bienestar Integral, propone la aprobación del dictamen de Análisis de Impacto regulatorio del **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR INTEGRAL 2021**.
- b) Oficio PM/CGMMRyGB/088/2022, recibido el 16 de mayo del año en curso, emitido por el Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital de Nicolás Romero y Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital, en el cual adjunta el DICTAMEN FAVORABLE al Análisis de Impacto Regulatorio de exención a la actualización del **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR INTEGRAL 2021**, con número de oficio NR/PM/102/2022.
- c) Propuesta **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR INTEGRAL 2021**, en formato digital y de manera física.



**Año: 1, Número: XXXVIII, Volumen I, Periodo: 22 – septiembre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 22 de septiembre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

II.- En fecha treinta de mayo del año en curso, se celebró la sesión de la presente comisión en la cual, previa discusión entre los miembros de la comisión y los invitados, una vez atendidas las observaciones que fueron realizadas al proyecto propuesto, se aprobó el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR INTEGRAL 2021**.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

III.- El Ayuntamiento cuenta con las facultades para conocer y resolver el presente asunto derivado de los siguientes Ordenamientos:

a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 115 fracción II segundo párrafo:

Artículo 115: Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

b) Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículos 64 fracción I, 66 y 69 fracción II:

Artículo 64. - Los ayuntamientos, para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, podrán auxiliarse por:

I. Comisiones del ayuntamiento;



**Año: 1, Número: XXXVIII, Volumen I, Periodo: 22 – septiembre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 22 de septiembre del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

Artículo 66.- Las comisiones del ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, la solución de los litigios laborales en su contra, así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo.

Artículo 69.- Las comisiones las determinará el ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser permanentes o transitorias.

II. Serán comisiones transitorias, aquéllas que se designen para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el ayuntamiento, coordinadas por el responsable del área competente.

c) Bando Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Nicolás Romero, en su Título cuarto, Capítulo III de las Comisiones, artículos 48 y 49.

Artículo 48. Las Comisiones del Ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la Administración Pública Municipal, así como de vigilar y reportar al propio Ayuntamiento, respecto de los asuntos a su cargo y el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte.

Artículo 49. Las Comisiones determinadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con las necesidades del municipio son:

Comisiones Permanentes:

- Gobernación;
- Planeación; y
- Hacienda.

Comisiones Transitorias:

Aquéllas que se designen para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el Ayuntamiento, coordinadas por el o la responsable del área competente.



**Año: 1, Número: XXXVIII, Volumen I, Periodo: 22 – septiembre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 22 de septiembre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- d) Reglamento del Cabildo de Nicolás Romero, Estado de México, Título Sexto de las Comisiones, Capítulo único de la Integración y Funcionamiento, artículos 72, 73, 79 inciso B y 107 fracción V; Capítulo tercero del Procedimiento previo para turnar los Asuntos a Cabildo y/o a las Comisiones, artículos 103, 104, 105 y 106; Capítulo cuarto de la Procedencia de las Comisiones, artículo 107 fracción I.**

ARTÍCULO 72.- Las Comisiones serán integradas por miembros del H. Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, a más tardar en la tercera sesión ordinaria de Cabildo; siendo conformadas por un Presidente, un Secretario y tres Vocales.

Las Comisiones podrán ser Permanentes o Transitorias, de acuerdo a la determinación que el Cabildo señale.

ARTÍCULO 73.- Los integrantes de las Comisiones serán los responsables de examinar, estudiar, analizar y resolver los asuntos que le sean turnados al seno del Cabildo; por lo que una vez nombrados, el Presidente de la Comisión contará con treinta días hábiles para convocar a sesión, a efecto de llevar a cabo su instalación e inicio de los trabajos, en donde establecerán las bases o lineamientos al amparo de los cuales desarrollarán sus funciones y actividades.

Los integrantes de cada Comisión, en su primera sesión, establecerán las atribuciones de la Comisión, de acuerdo a la importancia y materia encomendada, mismas que podrán ser modificadas, adicionadas o reformadas previo acuerdo del Cabildo.

ARTÍCULO 79.- Las comisiones por su naturaleza se clasifican en permanentes o transitorias:

B) Son transitorias, aquéllas que se designen para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el h. ayuntamiento, coordinadas por el responsable del área competente.

ARTICULO 103.- Para que los asuntos, peticiones o proyectos puedan ser atendidos en las reuniones de trabajo, Cabildo o por la Comisión correspondiente, deberán ser presentados en original y copia ante el Secretario, en los mismos términos que refiere el presente reglamento.



**Año: 1, Número: XXXVIII, Volumen I, Periodo: 22 – septiembre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 22 de septiembre del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

ARTÍCULO 104.- Una vez recibido el asunto por la Secretaría del Ayuntamiento, el Secretario procederá a integrar un expediente en forma, que deberá presentar en original ante el pleno del cabildo, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiere recibido el asunto.

ARTÍCULO 105.- Una vez presentado el asunto ante el pleno del cabildo, éste acordará el trámite que proceda.

ARTÍCULO 106.- Para el caso de que se apruebe turnar el asunto a comisión; el presidente o en su ausencia el secretario de la comisión correspondiente recibirá en ese acto el asunto para su debido estudio y emisión del proyecto de dictamen o resolución a que se refiere el capítulo siguiente.

ARTÍCULO 107.- Los asuntos que hayan sido turnados a comisiones, se sujetarán a lo siguiente:

- IV. Tratándose de los asuntos que tengan el carácter de reglamentos, iniciativas de leyes, decretos, manuales y disposiciones normativas de observancia general, el proyecto de dictamen de la Comisión deberá rendirse en un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que los asuntos sean turnados por el Cabildo a la Comisión;

EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DETERMINA LOS SIGUIENTES:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - SE APRUEBA EL **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR INTEGRAL 2021**, PUNTO DE ACUERDO 002/13/OR/2022.

SEGUNDO. - A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, SOLICÍTESE PONER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CABILDO EL PRESENTE, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.



**Año: 1, Número: XXXVIII, Volumen I, Periodo: 22 – septiembre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 22 de septiembre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

TERCERO. - DESCÁRGUESE EL PRESENTE DICTAMEN DE LA LISTA DE ASUNTOS TURNADOS A LA COMISIÓN DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.

CUARTO. - CÚMPLASE.

ASÍ LO DICTAMINARON LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.

**LIC. EDUARDO GONZÁLEZ GARCÍA.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y
ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS
ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.**

**C. ROBERTO BAUTISTA PÉREZ.
SECRETARIO DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y
ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS
ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.**

**MTRA. VANESSA SELENE ESCOBAR MARTÍNEZ.
VOCAL 1 DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN
DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE
MÉXICO.**

**C. JONATHAN ROSAS GARCÍA.
VOCAL 2 DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN
DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE
MÉXICO.**

LIC. YOSSELIN NANYELI MENDOZA RAMÍREZ.



**Año: 1, Número: XXXVIII, Volumen I, Periodo: 22 – septiembre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 22 de septiembre del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

VOCAL 3 DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.

SEGUNDO.- HÁGANSE LLEGAR LAS ACTUACIONES A QUE HAYA LUGAR A LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES PARA LOS USOS Y FINES CONDUCENTES.

TERCERO.- SE ABROGAN TODOS LOS ORDENAMIENTOS ANTERIORES A LOS APROBADOS POR MEDIO DEL PRESENTE ACUERDO.

CUARTO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA MUNICIPAL.

QUINTO.- CÚMPLASE.



Año: 1, Número: XXXVIII, Volumen I, Periodo: 22 – septiembre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 22 de septiembre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

PUBLICACIÓN DE LA NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NÚMERO NR//PM/CJyC/2283/2022 A LA C. MARÍA LAURA RAMOS VALENCIA.

2437
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

H. Ayuntamiento Constitucional
de Nicolás Romero
Gobierno Municipal
2022-2024

Ciudad Nicolás Romero, Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo
Estado de México, a 14 de septiembre del 2022.

DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSEJERÍA JURÍDICA Y CONSULTIVA.
OFICIO:	NR//PM/CJyC/2284/2022
ASUNTO:	PUBLICACIÓN POR EDICTOS Y ESTRADOS.

RECIBIDO

**LIC. RODOLFO LÓPEZ OLVERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
PRESENTE**

R=2169

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 91 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 25 fracción II y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 62 fracción XIV del Reglamento Orgánico de la Administración Municipal de Nicolás Romero, me permito solicitar que sus respetables Instrucciones a quien corresponda, a fin de que en el ámbito de su competencia se realice la notificación por edictos y estrados a la **C. MARÍA LAURA RAMOS VALENCIA**, respecto del oficio NR//PM/CJyC/2283/2022 de fecha 13 de septiembre del año en curso, que da seguimiento a su petición ingresada en oficialía de partes de este H. Ayuntamiento en fecha doce de septiembre del dos mil veintidós; en ese sentido adjunto original de la contestación que da seguimiento a su petición y copia simple de dicho escrito para mayor precisión de lo solicitado, así mismo pido de la manera más atenta envíe evidencia de la publicación que se realice.

Sin más por el momento quedo de Usted, reiterándole mis consideraciones.

ATENTAMENTE

**LIC. EDMUNDO RODRÍGUEZ RAMÍREZ
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
CONSEJERÍA JURÍDICA Y CONSULTIVA.**

JUNTOS ARMANDO EL CAMBIO

COP. ARMANDO
FRANCOVIGILANTE



Año: 1, Número: XXXVIII, Volumen I, Periodo: 22 – septiembre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 22 de septiembre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE NICOLÁS ROMERO

Ciudad Nicolás Romero Centro Histórico San Pedro, Azcapotzalongo
Estado de México, a 13 de septiembre del 2022.

DEPENDENCIA	PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSEJERÍA JURÍDICA Y CONSULTIVA.
OFICIO	NR/PM/CJyC/2283/2022
ASUNTO	APERCEBIMIENTO.

C. MARIA LAURA RAMOS VALENCIA.
DOMICILIO: ESTRADOS
P R E S E N T E:

La suscrita, **Lic. Maribel Gallardo Vera** en mi carácter de **Apoderada Legal del Presidente Municipal Constitucional, del H. Ayuntamiento, y de las Dependencias de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México;** personalidad que tengo reconocida en términos del instrumento notarial número **cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro**, de fecha **tres de enero de dos mil veintidós**, pasado ante la fe del Notario Público número **cientos sesenta y cuatro** del Estado de México, **Lic. Jaime Vázquez Castillo;** con fundamento en lo dispuesto por los artículos **14, 16, y 115** fracciones II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **1, 3, 112, 113, 122, 123 y 124** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; **2, 3, 31** fracción IX, **160, 161, 162** fracción IV y **164** de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; **3 y 135** del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; **1, 2, 3, 4, 6, 7, y 60** del Bando Municipal de Nicolás Romero; **32**, fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, México; con relación a su escrito, recibido en Oficialía de Partes Común en fecha **12 de septiembre de dos mil veintidós**, registrada con número de folio **4719**; en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos **8º** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y **135** del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, por instrucciones del Presidente Municipal Constitucional **Lic. Armando Navarrete López;** doy seguimiento en tiempo y forma, en los siguientes términos:

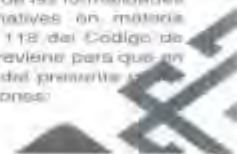
PRIMERO. - Se tiene por registrado el escrito de petición suscrito por la **C. MARIA LAURA RAMOS VALENCIA**, el cual consta de dos fojas útiles por una sola de sus caras; con anexos consistentes en: copia simple de receta médica, copia simple de credencial de elector, copia simple de resumen médico, copia simple de pago de medicamento, copia simple de depósito de pago número **264** y copia simple de depósito de pago número **301**.

SEGUNDO. - Con fundamento en lo establecido por el artículo **25** fracción III y **116** fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; se tiene como domicilio físico para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en los estrados de este H. Ayuntamiento de Nicolás Romero.

TERCERO. - En seguimiento a su petición una vez analizada en su totalidad, mediante la cual solicita:

“... el pago de daños y perjuicios derivados del accidente que sufrí por la mala condición del sistema de alcantarillado públicos del municipio cuantificables en \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.)...” SIC

En mérito de lo anterior, una vez analizado el contenido de su petición y la documentación que anexa en copia simple, me permito hacer de su conocimiento, que si bien de estar en aptitud de emitir una resolución que se encuentre apoyada a derecho, le señalo que su escrito carece de las formalidades legales, administrativas y de interés jurídico, que marcan las leyes normativas en materia administrativa, lo cual tiene sustento en términos de los artículos **116, 117 y 118** del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en consecuencia, se le previene para que en el término de **tres días**, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente, proporcione los siguientes elementos de prueba y realice las siguientes aclaraciones:





Año: 1, Número: XXXVIII, Volumen I, Periodo: 22 – septiembre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 22 de septiembre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

2022, Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE NICOLÁS ROMERO

a) Exhiba en original y/o copias certificadas las facturas y documentos con los cuales acredite los supuestos daños y perjuicios que refiere cuantificables en \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.) en su escrito de fecha doce de septiembre de dos mil veintidós.

b) Especifique las circunstancias de modo, tiempo y lugar donde supuestamente sufrió el accidente que refiere en su escrito de fecha doce de septiembre de dos mil veintidós.

c) Especifique el domicilio exacto del lugar donde supuestamente sufrió el accidente que refiere en su escrito de fecha doce de septiembre de dos mil veintidós, toda vez que en el únicamente refiere que fue en la carretera Atizapán-Nicolás Romero, colonia Francisco Sarabia, Nicolás Romero, Estado de México, sin proporcionar más datos de localización de la supuesta alcantarilla sin tapa.

En la inteligencia que se le concede un plazo de tres días contados a partir del día siguiente en que sea notificado oficialmente, para subsanar las prevenciones que anteceden, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo, se tendrá por no presentado su escrito de petición, debiendo estar el contenido del artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Lo manifestado tiene sustento legal en los numerales 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116, 118 y 119 del Código Administrativo del Estado de México; que a la letra mencionan:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formuló por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 116.- La petición de los particulares deberá hacerse por escrito, en el que se señale:

- I. La autoridad a la que se dirige;
- II. El nombre del peticionario y, en su caso, de quien promueve en su nombre;
- III. El domicilio para recibir notificaciones, que deberá estar ubicado en el territorio del Estado;
- IV. Los planteamientos o solicitudes que se hagan;
- V. Las disposiciones legales en que se sustentó, de ser posibles; y
- VI. Las pruebas que se ofrezcan, en su caso.

Artículo 118.- El particular deberá adjuntar al escrito de petición:

- I. Los documentos que ofrezca como prueba, en su caso; y

Artículo 119.- Cuando el escrito inicial carezca de algún requisito formal o no se adjunten los documentos respectivos se requerirá al promovente para que, en un plazo de tres días, corrija o complete el escrito o exhiba los documentos ofrecidos, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo, se tendrá por no presentado el escrito o las pruebas, según el caso.

Ahora bien no se pasa por inadvertido que en relación a la documentación que anexa a su escrito de petición, estos mismos no heven prueba plena o fehaciente que permita acreditar su personalidad; ni las circunstancias de modo, tiempo y lugar de las cuales se desprende responsabilidad de mi representado por los daños que refiere sufrió, toda vez que no exhibe los documentos en original, así como las facturas correspondientes, que acrediten la erogación para un mayor abudamiento me permita transcribir las siguientes jurisprudencias:



Año: 1, Número: XXXVIII, Volumen I, Periodo: 22 – septiembre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 22 de septiembre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE NICOLÁS ROMERO**

COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES. VALOR PROBATORIO DE LAS, CUANDO SE ENCUENTRAN ADMINISTRADAS CON OTRAS PRUEBAS.

Las copias fotostáticas simples de documentos carecen de valor probatorio aun cuando no se hubiera objetado su autenticidad, sin embargo, cuando son administradas con otras pruebas quedan al prudente arbitrio del juzgador como indicio, en consecuencia, resulta falso que carezcan de valor probatorio dichas copias fotostáticas por el solo hecho de carecer de certificación, sino que al ser consideradas como un indicio, debe atenderse a los hechos que con ellas se pretende probar, con los demás elementos probatorios que obran en autos, a fin de establecer, como resultado de una valoración integral y razonada con todas las pruebas, el verdadero alcance probatorio que debe otorgárseles.

Novena Época, Registro: 172557, Tribunales Colegiados de Circuito, Tesis de Jurisprudencia 1.3o.C. J/37, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXV, Mayo de 2007, Materia Civil, Páginas: 1759.

COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES. VALOR PROBATORIO.

Las copias fotostáticas simples carecen de valor probatorio pleno, dada la naturaleza con que son confeccionadas, y si bien no puede negárseles el valor indiciario que arrojan cuando los hechos que con ellas se pretende probar se encuentran corroborados o administrados con otros medios de prueba que obran en autos, pues de esta manera es claro que el juzgador puede formarse un juicio u opinión respecto de la veracidad de su contenido, sin embargo, esto sólo ocurre cuando no son objetadas por la parte contraria, mas no cuando sí son objetadas, ya que en este caso, si la oferta de las copias fotostáticas no logra el perfeccionamiento de las mismas mediante su reconocimiento a cargo de quien las suscribió, ni siquiera pueden constituir un indicio que pueda administrarse con otras pruebas.

Novena Época, Registro: 186304, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tesis: 1.1o.C.1 K, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XVI, Agosto de 2005, Materia Civil, Página: 1289.

Expuesto lo anterior resulta viable hacer notar a Usted que el ejercicio del Derecho de Petición que consagra el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, obligan a la autoridad a dar por sí misma la respuesta a lo que fue petitionado, sin que ello implique necesariamente debe resolver de conformidad, ya que las garantías del artículo en cita tienden a asegurar un provido sobre lo que se pide, y no a que resuelvan las peticiones en determinado sentido, sirve de sustento la jurisprudencia siguiente:

Suprema Corte de Justicia de la Nación
Registro digital: 162603
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Novena Época
Materias(s): Constitucional, Administrativa
Tesis: XXI, 1o.P.A. J/27
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXIII, Marzo de 2015, página 2167
Tipo: Jurisprudencia

DERECHO DE PETICIÓN. SUS ELEMENTOS

El denominando “derecho de petición”, acorde con los criterios de los tribunales del Poder Judicial de la Federación, es la garantía individual consagrada en el artículo 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en función de la cual cualquier gobernado que presente una petición ante una autoridad, tiene derecho a recibir una respuesta. Así, su ejercicio por el beneficiario y la correlativa obligación de la autoridad de producir una respuesta, se caracterizan por los elementos siguientes: A. La petición, debe formularse de manera pacífica y respetuosa, dirigirse a una autoridad y recabarse la constancia de que fue entregada, además de que el peticionario ha de proporcionar el domicilio para recibir la respuesta. B. La respuesta: la autoridad debe emitir un acuerdo en breve término, entendiéndose por éste el que racionalmente se requiera para estudiar la petición y acordarla, que tendrá que ser congruente con la petición y la autoridad debe notificar





Año: 1, Número: XXXVIII, Volumen I, Periodo: 22 – septiembre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 22 de septiembre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE NICOLÁS ROMERO

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

El acuerdo recaído a la petición en forma personal al gobernado en el domicilio que suñada para tales efectos, sin que exista obligación de resolver en determinado sentido, esto es, el ejercicio del derecho de petición no constituye a la autoridad ante quien se formula, a que provea de conformidad lo solicitado por el promovente, sino que está en libertad de resolver de conformidad con los ordenamientos que resulten aplicables al caso, y la respuesta o trámite que se dé a la petición debe ser comunicada precisamente por la autoridad ante quien se ejerció el derecho, y no por otra diversa.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 225/2005. 2 de junio de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Guillermo Sánchez Birtusa, secretario de tribunal autorizado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado. Secretaria: Gloria Avecia Solano.

Amparo directo 229/2005. José Domingo Zamora Arroya. 2 de febrero de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Jorge Carreón Hurtado. Secretaria: Gloria Avecia Solano.

Amparo en revisión 23/2006. Saúl Castro Hernández. 2 de febrero de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Jorge Carreón Hurtado. Secretaria: Gloria Avecia Solano.

Amparo en revisión 381/2006. Silvio Narciso Galica Ramírez. 20 de septiembre de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Jorge Carreón Hurtado. Secretaria: Gloria Avecia Solano.

Inconformidad 3/2010. Amanda Flores Aguilar. 11 de agosto de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: María Adriana Barrera Baranco. Secretaria: María Trifonía Ortega Zamora.

Nota: Por ejecución del 2 de octubre de 2019, la Segunda Sala declaró improcedente la contradicción de tesis 280/2019 derivada de la denuncia de la que fue objeto el criterio contenido en esta tesis, al existir las jurisprudencias 2a./J. 129/2006 y 2a./J. 78/97 que resuelven el mismo problema jurídico.

En ese sentido deberá aplicarse de igual manera el contenido de la tesis citada cuyo contenido es el siguiente:

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XV Septiembre de 2007

Materia (a) Administrativa

Tesis: XV 30.38 A.

Página: 2519

DERECHO DE PETICIÓN LA AUTORIDAD SÓLO ESTÁ OBLIGADA A DAR RESPUESTA POR ESCRITO Y EN BREVE TERMINO AL GOBERNADO, PERO NO A RESOLVER EN DETERMINADO SENTIDO.

La interpretación del artículo 80 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos permite sostener que, a toda petición escrita de los gobernados a una autoridad, debe responder una respuesta por escrito y en breve término, a fin de evitar que ignoren la situación legal que guarda aquélla; empero, el derecho de petición no constituye a la autoridad a resolver en determinado sentido, sino sólo a dar contestación por escrito y en breve término al peticionario.

TERCER CIRCUITO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO QUINTO

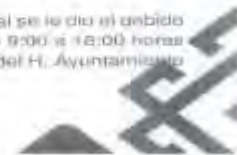
Amparo en revisión 458/2005 Roberto Solórzano Penalty 6 de febrero de 2007. Unanimidad de votos Ponente Raúl Molina Torres. Secretaria: Rosa Isela Paredes Navarro.

CUARTO. - Expuesto lo anterior, notifíquese a la C. MARIA LAURA RAMOS VALENCIA, en términos de lo dispuesto por el artículo 25 fracción III del código anteriormente citado, al ser el domicilio señalado por la peticionaria, en ese sentido girase oficio al Secretario del Ayuntamiento.

QUINTO. - Así mismo se le informa que, el oficio citado al rubro y con el cual se le dio el debido seguimiento a la petición que se contestó, queda a su consulta en un horario de 9:00 a 16:00 horas de lunes a viernes en las oficinas que ocupa la Consejería Jurídica y Consultiva del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, previa identificación que realice la peticionaria.



JUNTOS ARMANDO EL CAMBIO





**Año: 1, Número: XXXVIII, Volumen I, Periodo: 22 – septiembre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 22 de septiembre del 2022**

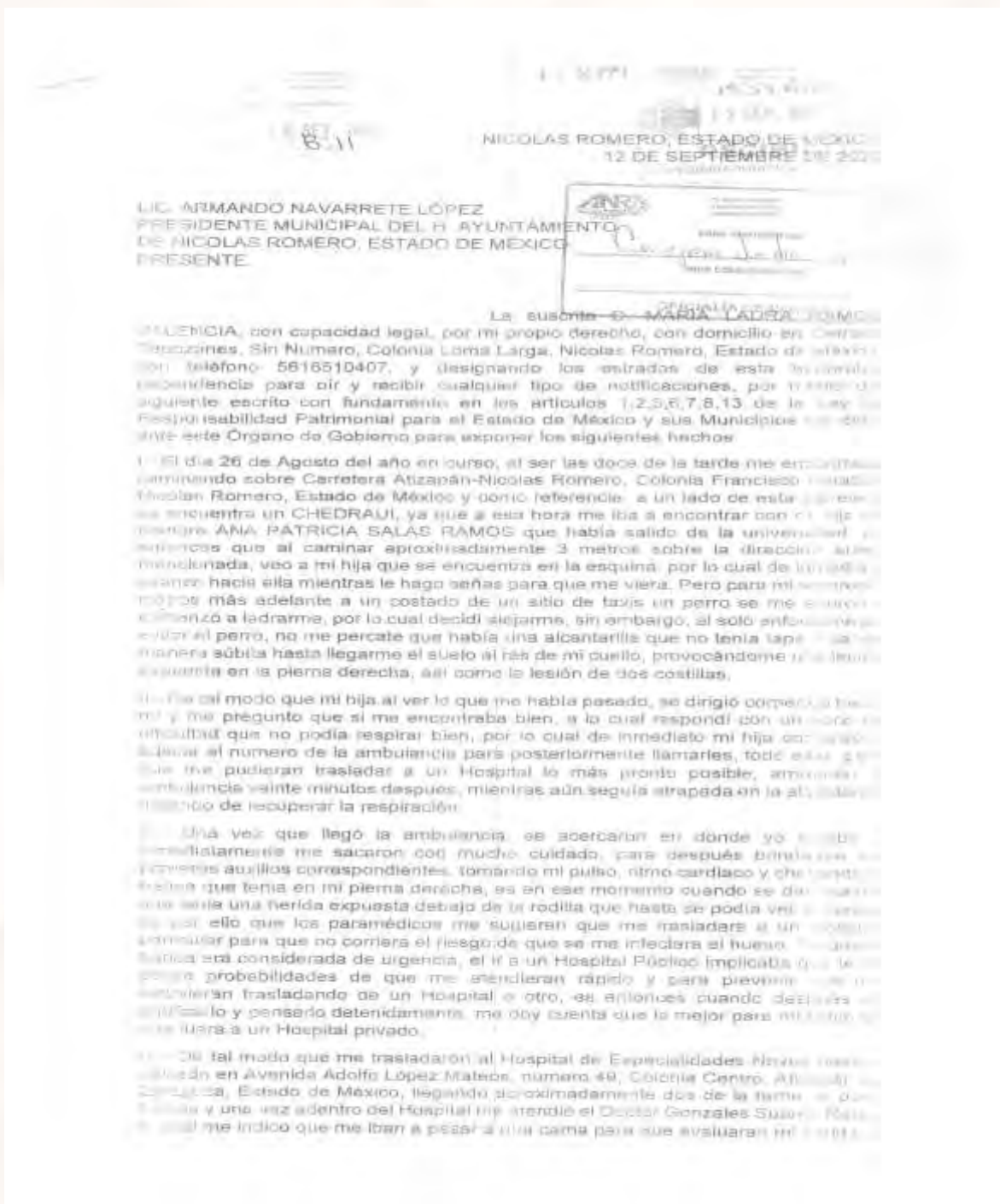
**“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.**





Año: 1, Número: XXXVIII, Volumen I, Periodo: 22 – septiembre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 22 de septiembre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.





Año: 1, Número: XXXVIII, Volumen I, Periodo: 22 – septiembre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 22 de septiembre del 2022

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

le que asenté con la cabeza que estaba bien, una vez en la cama me brujaron la
sanción y comenzaron a suministrarme medicamentos para el dolor y la inflamación.
Después de que lavaron mi herida y checaron que no tuviera una infección
procedieron a cocer mi herida.

Y una vez cocida la herida, el doctor me explicó que tenía que permanecer en el
Hospital hasta el día siguiente, para que no se me abriera la herida y seguir con el
tratamiento, poco tiempo después el doctor vino de nuevo y me comentó que la
cantidad requerida para cubrir los gastos del Hospital es de \$12,500.00 (Doce mil
pesos 00/100 M.N) el cual tenía que ser depositado en un cuenta bancaria que el
propio doctor proporciono, por lo que de inmediato me comuniqué con mi hija de
nombre LAURA MICHELL SALAS RAMOS para que me ayudara a acudir al
banco a un banco por dicha cantidad, de tal forma que una vez que se realizó el
depósito, se realizó un primer pago por la cantidad de \$6,000.00 (Seis mil pesos
00/100 M.N) el cual se depositó ese mismo día y posteriormente un segundo pago
por la misma cantidad al día siguiente, añadiendo a esos gastos \$500.00
(Quinientos pesos 00/1000 M.N) que gaste en medicamento, dándome de alta ese
día.

Es por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado que solicito ante ustedes
PRIMERO: Admitir y dar contestación al presente escrito.

SEGUNDO: El pago de daños y perjuicios derivados del accidente que se ocasionó
en la condición del sistema de alcantarillado público del municipio cuantificados en
\$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N).

Esperando una resolución favorable, queda

ATENTAMENTE

C. MARIA LAURA RAMOS VALENCIA



Handwritten notes in the left margin:
Se le dio un cheque de \$6,000.00 el día 22 de septiembre del 2022.
Se le dio un cheque de \$6,000.00 el día 23 de septiembre del 2022.
Se le dio un cheque de \$500.00 el día 24 de septiembre del 2022.





**Año: 1, Número: XXXVIII, Volumen I, Periodo: 22 – septiembre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 22 de septiembre del 2022**

**“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.**

NOVUS MÉDICA Atención de Emergencia 27 de Agosto de 2022
 Dr. Carrolo Suarez Rojas
 Reg. S.S. 7458140

Maria Lorena Ramos Valencia

- Cefalexina 500mg
1 cap via oral q/8ls por 6 días.
- 1. microbiana forte
tab via oral q/8ls por 5 días
- Reposo relativo 7 días
- Cevicón de levado agua + jabón neutro + micodocyna sprays
- Retiro de sutura 8 días

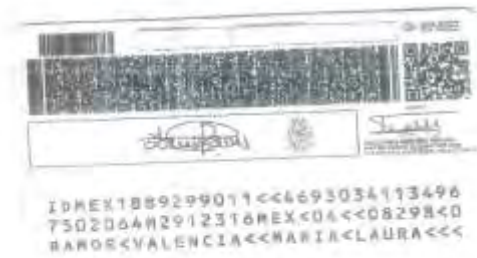
URGENCIAS DE HÍGADO
 Av. Amalfo López Mateos No. 46. Col. Centro. Atlixpán de Zaragoza, Estado de México C.P. 51664 - Tel. 55 7199 4902





**Año: 1, Número: XXXVIII, Volumen I, Periodo: 22 – septiembre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 22 de septiembre del 2022**

***“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.***





**Año: 1, Número: XXXVIII, Volumen I, Periodo: 22 – septiembre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 22 de septiembre del 2022**

**“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.**

NOVUS MÉDICA
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES MÉDICAS

Atlixapán Edo. Mex. A 12 de septiembre de 2022

Resumen médico

Nombre: María Laura Ramos Valencia
Edad: 47 años

Paciente femenina que inicia padecimiento actual el día 26/08/2022 trasladada a esta unidad por paramédicos en ambulancia desde vía pública al sufrir caída en alcantarilla abierta produciendo contusión en pierna derecha con herida sangrante y contusión en torax.

Niega antecedentes patológicos. A la recepción paciente con Glasgow 15 pts orientada, cooperar de facies algicas. Refiere dolor torax izquierdo, miembro pélvico derecho con herida de aprox 6cm con exposición de tejido celular subcutáneo y periostio despulido.

Radiografías sin alteraciones estructurales.

Se indica ingreso hospitalario a medicación endovenosa analgésica antiinflamatorios y antibiótico profiláctico, se realiza curación con solución salina y antiséptico y se sutura herida en 2 planos.

DIAGNOSTICOS:

- Policondridia.
- Herida contusa en cara anterior de pierna derecha con exposición de periostio.

Se ingresa a hospitalización para impregnación antibiótica ante riesgo de osteomielitis por exposición de periostio tibial, cursa 24 horas con doble esquema antibiótico evolución favorable por lo que es egresada al siguiente día 27/09/2022 para continuar medicación y cuidados ambulatorios.

Atentamente:

Dr. Gonzalo Suarez Rojas
C. P. 7498140

NOVUS MÉDICA
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
HOSPITAL NOVUS MEDICA S.C.
RFC. HNM-130821-K90
Avenida Adolfo López Mateos No. 49,
Col. Ciudad Adolfo López Mateos
Atlixapán Edo. Zaragoza, C.P. 52900

URGENCIAS 24 HORAS CONMUTADOR: 71584602 www.hospitalnovusmedica.com
Av. Adolfo López Mateos No. 49, = Col. Centro = Atlixapán de Zaragoza, Estado De México, C.P. 52900



Año: 1, Número: XXXVIII, Volumen I, Periodo: 22 – septiembre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 22 de septiembre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.





Año: 1, Número: XXXVIII, Volumen I, Periodo: 22 – septiembre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 22 de septiembre del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

284] PASE DE SERVICIO

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES MÉDICO

Nombre: Maria Laura Ramos Valencia Fecha Recibo: 22/09/2022

Título: _____ Edad: _____

Sexo: _____

Concepto: Médico Hab 2

Laboratorio: Estudios Deposito

Imagen: Estudios Deposito

Hospitalización: Concepto _____

Materialidad: Concepto _____

Servicio Especial: Concepto _____

Otro Servicio: Observaciones _____

Tipo de Pago: Depósito Liquidación Abono

Cantidad copias: Seismil pesos quince

Saldo: _____
IVA: _____
Total: _____

Av. Lázaro Cárdenas 40 Atlixcoatlán de Zaragoza. Tel: (55) 7103 4002 (55) 4999 8012, www.hoc.hoc.gob.mx
Urgencias 24 hrs al (55) 4999 8012, Facebook: Hospital Kovus México





**Año: 1, Número: XXXVIII, Volumen I, Periodo: 22 – septiembre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 22 de septiembre del 2022**

**“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.**



GACETA MUNICIPAL PRESENTADA EN FORMA: Física y Digital.





**Año: 1, Número: XXXVIII, Volumen I, Periodo: 22 – septiembre - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 22 de septiembre del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NICOLÁS ROMERO,
ESTADO DE MÉXICO 2022 - 2024**

**LIC. ARMANDO NAVARRETE LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**C. YOSSELIN NANYELI MENDOZA RAMÍREZ
SÍNDICA MUNICIPAL**

**C. ROBERTO BAUTISTA PÉREZ
PRIMER REGIDOR SUPLENTE**

**C. SILVIA GONZÁLEZ RAMÍREZ
SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE**

**C. JONATHAN ROSAS GARCÍA
TERCER REGIDOR**

**C. MELVA CARRASCO GODÍNEZ
CUARTA REGIDORA**

**C. JORGE ALEJANDRO BUENROSTRO RAMOS
QUINTO REGIDOR**

**C. OSCAR OSNAYA CRUZ
SEXTO REGIDOR**

**C. VANESSA SELENE ESCOBAR MARTÍNEZ
SÉPTIMA REGIDORA**

**C. MARISOL MONROY TRUJILLO
OCTAVA REGIDORA**

**C. EDUARDO GONZÁLEZ GARCÍA
NOVENO REGIDOR**

**LIC. RODOLFO LÓPEZ OLVERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**